RESOLUCIÓN NÚMERO SJ 252
(06 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

"**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FACATATIVA-SA-023-23 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR"**

COMPETENCIA

LA SECRETARIA JURÍDICA DE FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA), En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decretos Municipales número 039 del 14 de enero de 2013 y No. 210 del 23 de junio de 2015, y demás disposiciones armónicas y concordantes consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Facatativá, a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Facatativá, realizaron los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector; y a través de la Secretaria Jurídica se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FACATATIVA-SA-023-23** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL DISEÑO Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE DANZA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la Licitación Pública, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio publicó el Aviso de Convocatoria, los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FACATATIVA-SA-023-23, el día 29 de agosto de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal previsto en el cronograma, el Municipio recibió observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones a las cuales se dio respuesta en debida forma.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que consagra la norma.

Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para el presente proceso de selección será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FACATATIVA-SA-023-2023, cuyo objeto consiste en "**CONTRATAR EL DISEÑO Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE DANZA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**." y se cuenta con un presupuesto oficial estimado es hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($87.261.152),** valor que incluye AIU E IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a que haya lugar y el valor de legalización del contrato. El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 20230002013 de fecha 14 de julio de 2023, con recursos de vigencia del año 2023.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII, en el proceso en mención

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con la presente convocatoria pública, deberán ser enviadas por escrito mediante mensaje en el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo establecido en Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 y dado que no se cumplió el requisito de por lo menos dos (02) solicitudes de limitación a Mipyme, la presente convocatoria no se encuentra limitada.

Convocar a los interesados que quieran participar en la presente Convocatoria Pública como veedores ciudadanos para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

Que se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de la ofertas y recomiende al Municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FACATATIVA-023-23 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL DISEÑO Y DOTACIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE DANZA PARA EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"**, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($87.261.152), valor que incluye AIU E IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas nacionales y municipales a que haya lugar y el valor de legalización del contrato. El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 20230002013 de fecha 14 de julio de 2023, con recursos de vigencia del año 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer el cronograma de actividades que se publicara en la Plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- El Pliego de condiciones definitivo estará para consulta y/o retiro en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Facatativá, localizada en la carrera 3 No. 5-68 Piso segundo, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en días hábiles y/o en la página web www.colombiacompra.gov.co a partir del 02 **de febrero de 2023**

ARTÍCULO QUINTO.- **Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:**

- Verificación Jurídica: Cristiam Andreey Cufiño Valero (Contratista - Secretaria Jurídica)
- Verificación Financiera: Juan Sebastián Sanchez Montoya - Contratista – Secretaria Jurídica.
- Verificación Técnica, de Experiencia y Económica: Dra. EDNA LILIANA YOMAYUSA MARTINEZ (Secretaria de Cultura Y Juventud) - Arq. OSCAR IVAN SANTANA MURCIA (Director Operativo Secretaria de Obras Publicas).

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Dirección de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, y económica así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO.- Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co ,

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá a los 6 días del mes de Septiembre de 2023

ORIGINAL FIRMADO
PAULA EMILIA CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Cristiam A Cufiño Valero, Contratista, Secretaria Jurídica

CODIGO: GJU-FR-90
VERSIÓN: 07
FECHA: 21 DE ABRIL DE 2017
DOCUMENTO CONTROLADO